



Río Gallegos, 13 de mayo de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 110.658/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 98/25-CU-UARG se ratifican las Disposiciones N° 765/16 y 51/17 que otorga al Lic. Javier Adrián MOCCA, licencia sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 2 de septiembre de 2016 y hasta el 19 de septiembre de 2016, en el cargo que posee en esta Unidad Académica;

QUE se establece que le quedan pendientes CIENTO SESENTA Y TRES (163) días de la licencia sin goce de haberes otorgada por Acuerdo N° 98/25-CU-UARG;

QUE obra nota presentada por el Lic. Javier Adrián MOCCA mediante la cual solicita licencia sin goce de haberes a partir del 5 de marzo de 2025;

QUE la Dirección del Departamento Ciencias Sociales ha tomado la intervención de su competencia;

QUE por Nota N° 300/25 la Jefatura del Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista del docente involucrado y que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza N° 001-CS-UNPA que adopta el Decreto N° 3413/79 – Capítulo IV Licencias Extraordinarias – II Sin Goce de Haberes, inciso b) razones particulares, la que dice textualmente "... El agente podrá hacer uso de licencia por razones particulares en forma continua o fraccionada hasta completar SEIS (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con DOS (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se oponga razones de servicio. El término de licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de DOS (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. No podrá adicionarse a las licencias previstas en los Apartados I inciso b) "para realizar estudios e investigaciones" y II incisos a) "ejercicio transitorio de otros cargos" y c) "razones de estudio" del presente artículo, debiendo mediar, para gozar de esta licencia una prestación efectiva ininterrumpida de servicios de SEIS (6) meses en el periodo inmediato anterior a la fecha que se formule el pedido respectivo..."

QUE el docente deberá solicitar por escrito suspender la licencia sin goce de haberes por razones particulares, al momento de su reintegro;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al trabajador Lic. Javier Adrián MOCCA (C.U.I.L. N° 23-25314669-9) a usufructuar días pendientes de la licencia sin goce de haberes por razones particulares otorgada por Acuerdo N° 98/25-CU-UARG, en el cargo de Carrera Académica, Categoría Profesor Adjunto, Carácter Efectivo, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Sociología, Especialidad Estudio de Comunidad, Área Campos del Trabajo Social, Orientación Trabajo Social, Código Nomenclador de Disciplina 05-50-03-00-01, Código del cargo 4PS-3-13149-P, Escuela de Trabajo Social, Departamento de Ciencias Sociales, a partir del día 5 de marzo de 2025 y por el término de CIENTO SESENTA Y TRES (163) días.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al docente Lic. Javier Adrián MOCCA que deberá solicitar por escrito suspender la licencia sin goce de haberes por razones particulares, al momento de su reintegro.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrate. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección General de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-



Ra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG